

1367

SALA ESPECIALIZADA
EXP. 6370/SALA ESPECIALIZADA/2023
OFICIO: 3615/2023
ASUNTO: EMPLAZAMIENTO.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.
PRESENTE.

Adjunto al presente, remito a Usted en vía de notificación copia autógrafa del auto de 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, dictado por el Magistrado Propietario de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; así como el escrito de demanda promovido por [REDACTED]

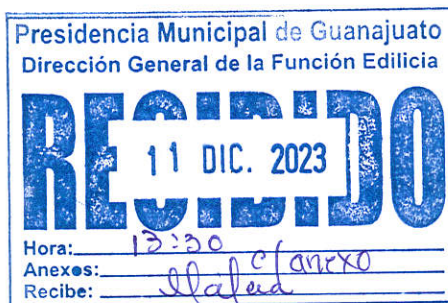
Con este motivo, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Silao de la Victoria, Gto., 17 de noviembre de 2023.
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

LIC. IRMA BERENICE SALAZAR HERNÁNDEZ.



SALA ESPECIALIZADA



SHH
1372



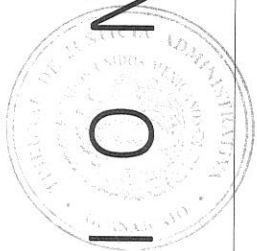
Silao de la Victoria, Guanajuato, 17 diecisiete de noviembre de 2023 dos mil veintitres.-.....

VISTO el escrito de demanda y sus anexos, presentado en este Tribunal el 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitres, suscrito por [REDACTED] [REDACTED] TINOCO, SE ACUERDA:-.....

Fórmese y regístrese el expediente respectivo y hágase saber a las partes que por su orden de turno esta Sala Especializada conocerá del presente proceso bajo el número 6370/SALA ESPECIALIZADA/2023.-.....

Toda vez que mediante Sesión Extraordinaria de Pleno número 3, celebrada el 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve, en su segundo punto del orden del día, se aprobó la reactivación del acuerdo general -publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, segunda parte, número 156 de 15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete- con objeto de establecer reglas para la adecuada distribución de cargas de trabajo, a efecto de que la Sala Especializada auxilie a las demás Salas de este Órgano Jurisdiccional, en atención a las cargas de trabajo, sin afectar la oportuna atención de la competencia de esta Sala Especializada, favoreciendo el acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 7, 8 y 9 así como Primero, Segundo, Tercero y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa dela Estado de Guanajuato expedida por Decreto número 196, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, cuarta parte, en fecha 20 veinte de junio de 2017, 1 fracción II, 249, 250, 251, 255, 264 y 265 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, ADMÍTASE LA DEMANDA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO JUÁREZ TINOCO.-.....

A C T U A C I O N E S



SALA ESPECIALIZADA

Emplácese al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, autoridad demandada; para que en el término de 10 DIEZ DÍAS siguientes a aquél en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda promovida en su contra, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo o si ésta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo que por los medios de prueba rendidos o por hechos notorios, resulten desvirtuados. Lo anterior de conformidad con el artículo 279 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

Requíerese a la autoridad demandada para que SEÑALE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN LA QUE SE LE REALIZARÁN SUS NOTIFICACIONES, previo registro que deberá tramitar en éste Tribunal para efecto de que se le proporcione el mismo, haciéndole saber que en caso de no cumplir con el requerimiento las notificaciones -aún las de carácter personal- se le harán por medio de los ESTRADOS de éste Tribunal, hasta que se cumpla con dicha formalidad, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 264 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 18 F del Reglamento Interior sobre Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.- - - - -

ADMÍTANSE las PRUEBAS DOCUMENTALES OFRECIDAS Y EXHIBIDAS por la parte actora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 fracción VIII, y 266 fracciones II y V del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -

Por otro lado, señálese como CORREO ELECTRÓNICO de la parte actora para recibir notificaciones el de [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 párrafo segundo, 39 fracción III del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. - - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Señálese como AUTORIZADO de la parte actora al licenciado [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]. Respecto de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] se les tiene como autorizados únicamente para imponerse de autos. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 10, segundo párrafo, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

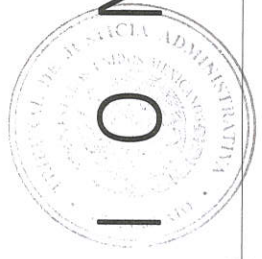
Por último, requiérase a la parte actora, para que manifieste SI OTORGA SU CONSENTIMIENTO para que se hagan públicos sus datos personales, esto ante cualquier solicitud de acceso, que incluya información confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 11, 23, 58, 73 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.-----

Así lo proveyó y firma el doctor Arturo Lara Martínez, magistrado propietario de la Sala Especializada, quien actúa asistido por la licenciada Irma Berenice Salazar Hernández, secretaria de estudio y cuenta. - DOY FE.-----

L:IBSH/ALVL

A C T U A C I O N E S



6370/23

Traslado

CARLOS ALBERTO JUAREZ TINOCO

VS

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

Asunto: Se promueve demanda de nulidad

H. SALA ADMINISTRATIVA EN TURNO
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PRESENTE

El que suscribe [REDACTED] mexicano, mayor de edad, en por mi propio derecho, y de conformidad con el artículo 10 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato autorizo a los licenciados en Derecho: Jc [REDACTED] Álvarez, así como en términos amplios a los ciudadanos C [REDACTED]

[REDACTED] estableciendo como domicilio para oír y recibir notificaciones relativas a la presente causa, el buzón electrónico [REDACTED]

A través del presente comparezco ante ese H. Tribunal de Justicia Administrativa, a efecto de solicitar la nulidad de la negativa ficta respecto a mi petición que formulé al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO, por escrito de recepción de fecha 09 de mayo de 2023. Lo anterior, por las razones y fundamentos que se expondrán en la presente demanda. Para lo cual, me permito dar cumplimiento a los elementos señalados por el artículo 265 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en los términos siguientes:

I. EL NOMBRE DEL ACTOR O DE QUIEN PROMUEVA EN SU NOMBRE; ASÍ COMO EL DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRIBUNAL O DEL JUZGADO RESPECTIVO, O LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y, EN SU CASO, LOS AUTORIZADOS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;

4

Ha quedado establecido en el proemio de la presente demanda.

II. EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA Y, EN SU CASO, LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN O EN LA QUE SE HAYA OSTENTADO SABEDOR DEL MISMO;

La negativa ficta respecto a mi petición de fecha de recepción de 09 de mayo de 2023, esgrimida al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, consistente en que por parte de la autoridad se proporcionara el servicio público de limpia en la comunidad de Santa Teresa, Guanajuato; así como la colocación de uno o dos contenedores para que los habitantes de dicha comunidad puedan verter la basura.

III. LAS AUTORIDADES DEMANDADAS O EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL PARTICULAR DEMANDADO;

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO, con domicilio conocido en la ciudad.

IV. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO QUE TENGA UN DERECHO INCOMPATIBLE CON LA PRETENSIÓN DEL ACTOR;

Bajo protesta de decir verdad, al momento de la presentación de la demanda desconozco la existencia de un tercero con derecho incompatible al del suscrito.

V. LA PRETENSIÓN INTENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 255 DE ESTE CÓDIGO;

*Se solicita la nulidad de la negativa ficta de brindar la información y apoyo solicitado por petición de fecha 09 de mayo de 2023.

* El reconocimiento del derecho de petición consagrado en el artículo 08 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y en el 02 de la constitución para el Estado de Guanajuato.

VI. LOS HECHOS QUE DEN MOTIVO A LA DEMANDA.

ÚNICO— El suscrito, tiene su domicilio en la Comunidad de Santa Teresa, Guanajuato, comunidad en la que he radicado desde hace más de 10 años. Durante ese tiempo, el suscrito al igual que todos los habitantes de esa misma zona, he tenido que cubrir un importe a manera de “pago”



para que mi basura sea recolectada por personas ajenas al servicio de limpia del municipio de Guanajuato.

Bajo protesta de decir verdad, desde el 09 de mayo de 2023 solicite formalmente al Ayuntamiento de Guanajuato, la instauración del servicio de limpia en la comunidad de Santa Teresa, Guanajuato, de lo cual, la autoridad ahora demandada ha hecho un completo mutis y con ello perdurando los efectos negativos de cumplir con la obligación de prestar el servicio básico de limpia en la zona.

Por lo anterior, **niego y lisa llanamente** que la autoridad me haya hecho de conocimiento las razones, circunstancias, fundamentos y demás cuestiones relativas al derecho de petición que impidan el cumplimiento de las obligaciones constitucionales que tienen a cargo, razón por la que acudo en esta vía a exigir una respuesta, fundada, motivada y coherente respecto a lo solicitado desde el 09 de mayo de 2023.

VII. LOS CONCEPTOS DE IMPUGNACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE COMBATE.

Primero. - Causa agravio al suscrito, la negativa a mis peticiones hechas valer por escrito de fecha 22 de septiembre de 2021, pues con ello se transgrede mi derecho de petición que se encuentra consagrado en la constitución federal y local, en los artículos 8 y 2 respectivamente, ya que me deja en un estado de incertidumbre con respecto al cumplimiento que ha dado el ayuntamiento de Guanajuato a proporcionar los servicios básicos como lo es el de limpia, pues en la comunidad de Santa Teresa, Guanajuato, se carece de los mismos, es de conocimiento general que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de los municipios, el dotar a los ciudadanos de dichos servicios básicos, lo cual a la fecha se ha incumplido por el ayuntamiento.

Es así que me agravia también esa negativa ficta en virtud de que no se brinda certeza y seguridad jurídica respecto del actuar de dicha autoridad, ya que el suscrito desconozco a la fecha cuando se brindara el servicio de limpia publica en la localidad de Santa Teresa, Guanajuato y también cuando se colocaran los contenedores que beneficiaran a la colectividad, pues actualmente, bajo protesta de decir verdad, se tiene que pagar a particulares para que recolecten los desechos orgánicos e inorgánicos que se producen, lo cual contraviene las

obligaciones en materia de derechos humanos de dotar de dichos servicios básicos a la ciudadanía, sobre todo aquellos que van encaminados a la salud y salubridad.

Sirve como apoyo al aspecto de la procedencia de la presente demanda por negativa ficta, el siguiente criterio judicial, ello, por identidad de razón en la causa:

NEGATIVA FICTA. PROCEDE EL JUICIO DE NULIDAD CONTRA DICHA RESOLUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE QUE LA RESPUESTA A LA PETICIÓN DE LA QUE DERIVE NO VINCULE, AL HABER SIDO FORMULADA CONFORME AL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

La figura jurídica denominada: negativa ficta, es una ficción legal consistente en la respuesta que la ley presume que recayó a una solicitud, petición o instancia formulada por escrito por un interesado, cuando la autoridad no la contesta o resuelve en el plazo que la ley establece, por lo cual, si se actualiza, los intereses jurídicos del peticionario se ven afectados desde el momento en que la autoridad omite dar respuesta a lo planteado, lo que le permite impugnar dicha resolución negativa en el juicio de nulidad, de conformidad con los artículos 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y 37 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se resuelva si ésta se actualizó o no, independientemente de que la respuesta a la petición de la que derive no vincule, al haber sido formulada conforme al artículo 34 del aludido código. Lo anterior, ya que es un derecho de los gobernados que a toda consulta recaiga la respuesta correspondiente, aunque ésta no sea vinculante; esto es, el gobernado tiene derecho a conocer los fundamentos y motivos de la contestación de la autoridad, por razón de seguridad jurídica y hecho que sea, la Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa estará en posibilidad de resolver lo que conforme a derecho corresponda, independientemente de que le sea favorable o no, máxime que, en el primer supuesto, se constituiría un derecho para el particular, como lo sostuvo la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 128/2011, publicada en la página 1112 del Tomo XXXIV, septiembre de 2011, materia administrativa, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro: "CONSULTA FISCAL. EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ES UNA NORMA DE NATURALEZA SUSTANTIVA."; de ahí que en el supuesto analizado no se actualice la causa de improcedencia contenida en el artículo 8o., fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Segundo. – Causa agravio la negativa ficta pues ella trasciende en el hecho que a la fecha el ayuntamiento de Guanajuato, sigue siendo omiso en prestar el servicio público de limpia y recolecta de basura en la comunidad de Guanajuato, Guanajuato, es decir, la violación a las obligaciones de la autoridad municipal se actualizan día con día, pues, bajo protesta de decir verdad, el suscrito tiene que pagar a particulares para que realicen la recolección de la basura, amen de que el tiradero municipal se encuentra a kilómetros de la comunidad en mención, por lo que el incumplimiento de la autoridad es de tracto sucesivo al no brindar el servicio y no facilitar contenedores para que los residentes podamos colocar los mismos.

VIII.- LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN

-**Documento.** – escrito de petición de fecha 09 de mayo de 2023, recibido por el ayuntamiento, Guanajuato, Gto, cuyo original bajo protesta de decir verdad obra en poder de la autoridad demandada.

POR LO ANTES EXPUESTO, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SOLICITO A ESE H. SALA:

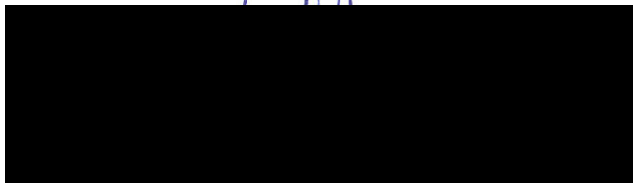
PRIMERO. – Tenerme por presentando en tiempo y forma demanda de nulidad en contra de la negativa ficta.

SEGUNDO. – Tener por designado a los profesionistas enunciados en el proemio de este libelo, así como la dirección electrónica para cualquier notificación relacionada con la presente demanda de nulidad.

TERCERO. –Una vez desahogas las etapas procedimentales correspondientes, se sirva declarar la nulidad de la negativa ficta de la.

CUARTO. – Se tenga por reservando mi derecho para ampliar la demanda en los casos previstos por el código de procedimiento y justicia administrativa para el estado y los municipios de Guanajuato.

**PROTESTO DE DECIR VERDAD LO NECESARIO
SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**



A

Asunto: se formula petición para servicio municipal de limpieza.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

PRESENTE

El suscrito **Carlos Alberto Juárez Tinoco**, mexicano, mayor de edad, estableciendo como domicilio para escuchar y recibir notificaciones relativas al presente, de conformidad con la fracción III del artículo 39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el correo electrónico: **cjuarez_tinoco@hotmail.com**, y autorizando al Licenciado en Derecho **Isidro Aboytes Álvarez** para que recoja o realice cualquier gestión ante esa autoridad, así como al ciudadano **Bruno Eduardo Márquez González**; con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el numeral 5 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; comparezco ante usted para efecto de solicitar respetuosamente lo siguiente:

- 1.- El de la voz es habitante de la comunidad de Santa Teresa, en este Municipio de Guanajuato capital.
- 2.- Dentro de la comunidad en mención, actualmente no existe el servicio de limpia municipal, ya que la misma no es prestada por ese H. Ayuntamiento. Es decir, el camión de la basura no pasa a esta comunidad, así como tampoco existen contenedores proporcionados por esa autoridad.
- 3.- Los vecinos de esta comunidad, bajo protesta de decir verdad, tenemos que erogar cantidades monetarias a particulares para que recolecten la basura que se produce en las casas de esta zona.
- 4.- Bajo protesta de decir verdad, desde hace aproximadamente 10 años, se discontinuo el servicio de recolección de basura en esta comunidad por parte de ese municipio, lo cual ha creado constantes problemas sanitarios y de salud en la zona.
- 5.- Tengo entendido, que es una obligación del municipio dotar del servicio público de limpia, situación que incluso se encuentra conferida desde nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, empero, ha sido sesgado por esa autoridad desde hace 10 años sin causa o razón fundada y motivada.


En tal virtud, me permito solicitar, fundada y motivadamente de usted:

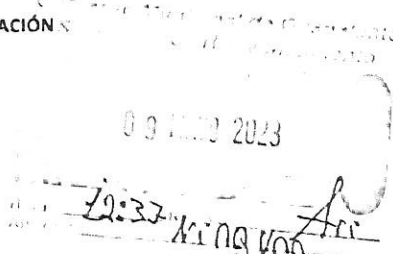
PRIMERO. - Implementar el servicio de limpia pública en la comunidad de Santa Teresa, estableciendo e informando a los integrantes de la misma, el calendario y roles en los cuales se llevara a cabo la misma.

SEGUNDO. - Colocar uno o dos contenedores de basura en este asentamiento humano para que puedan verterse los desechos en ellos, para que posteriormente sean recolectados por el servicio de limpia municipal.

Sin otro particular, esperando verme beneficiado en mi petición, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GUANAJUATO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN


C. Carlos Alberto Juárez Tinoco


03 JUN 2023
19:37
Ari

1